

Miércoles, 3 de agosto de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Toril

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Crédito con cargo a Remanentes de Tesorería.**

Aprobado definitivamente el expediente de Ampliación de créditos financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr	Económica				
151	629.00	Anejo Red Riego Proyecto Urbanización Piscina.	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Liquido de Tesorería en los siguientes términos:



Miércoles, 3 de agosto de 2022

## Estado de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanentes de Tesorería para gastos generales.	15.000,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.000,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Toril, 28 de julio de 2022  
Eugenio Trebejo Gutiérrez  
ALCALDE - PRESIDENTE

